

MENDOZA, **09 JUN 2016**

VISTO:

El contenido de la NOTA-CUY: 20950/2016, donde la Dirección General de la carrera de Ingeniería en Mecatrónica, solicita un adicional por “Carácter Crítico de la función” para el Tec. Gabriel Elías MALLON.

CONSIDERANDO:

Las razones expuestas en las actuaciones de referencia, donde se constata la necesidad del requerimiento para garantizar el normal funcionamiento de la asignatura “Concepción y Fabricación Asistida por Computadora”.

Que la mencionada asignatura de la carrera de Ingeniería en Mecatrónica se dicta en el laboratorio de CNC del Instituto Tecnológico Universitario, en el marco del convenio específico firmado entre esta Casa de Estudios y el mencionado Instituto.

Que dicha solicitud se encuentra debidamente fundada en Nota de Referencia.

Que lo solicitado se encuadra dentro de las disposiciones de la Ordenanza 23/2015-CS.

Que Secretaría Administrativa Financiera ha informado que existe disponibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado.

En uso de sus atribuciones,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA:

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar, un adicional por Carácter Crítico de la Función al **Tec. Gabriel Elías MALLON** por el periodo, objeto y monto que a continuación se detalla:

Legajo: 32.647

Nombre: Gabriel Elías MALLON

Cargo sobre el que se aplica el adicional: Ayudante de Primera – Dedicación Semiexclusiva

Objeto: Colaborar en las prácticas de Control Numérico Computarizado de la asignatura “Concepción y Fabricación Asistida por Computadora”.

Periodo: Desde el 01 de Junio al 30 de Junio 2016

Monto Mensual: \$ 3.202

ARTICULO 2º.- Éste adicional reviste carácter remunerativo, no bonificable y acumulable a otros incentivos, en el marco de lo establecido por Ordenanza 23/2015-CS.

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el presente adicional se financiará con crédito del Presupuesto Ordinario y Economías del Inciso I – GASTOS EN PERSONAL, Ejercicio 2016 de la Facultad de Ingeniería.

ARTÍCULO 4º.- El Decano podrá disponer la baja del adicional otorgado cuando se determine que han dejado de cumplirse las condiciones requeridas para su concesión.

ARTICULO 5º. Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN Nº 188 / 16